



ACUERDO DE CONCEJO N.º 131-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N.º D000006-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI, registrado con Documento Simple N.º 42562-2024, del Jefe de Unidad de Gestión de Proyectos de Infraestructura del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe N.º 949-2024-MDSJL/GDU-SOP, del Subgerente de Obras públicas, de fecha 21 de noviembre de 2024; el Memorando N.º 767-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 22 de noviembre de 2024; el Informe N.º 282-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N.º 293-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe 196-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Proveído N.º 1009-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Informe Legal N.º 316-2024-MDSJL-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Proveído N.º 1013-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Proveído N.º 4777-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, de fecha 26 de noviembre de 2024; el Dictamen N.º 09-2024-MDSJL-CM/CODU, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL, denominada: "Directiva sobre la Gestión de Convenios, Hermanamientos y otros Instrumentos de Cooperación", cuyo objetivo consiste en establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales;



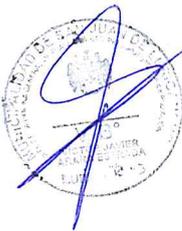
Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Directiva define al Convenio de Cooperación como aquel acuerdo que suscribe la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con una o más entidades, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, instituciones u organismos internacionales, orientado a la realización de actividades y/o proyectos en forma conjunta y de interés común en el marco de sus funciones y competencias;



Que, aunado a ello, el numeral 7.2.1.2 del artículo 7 de la mencionada Directiva, precisa que el Convenio Específico, es aquel que tiene por objeto desarrollar entre otros, proyectos especiales o actividades de colaboración o precisar los alcances de un convenio marco previamente suscrito y no requiere de la previa suscripción del convenio marco;



Que, en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N.º 32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del FONCODES, a ejecutar actividades de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores populares, en el ámbito urbano de Lima Metropolitana;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 000166-2024-FONCODES/DE, de fecha 03 de septiembre e 2024, se aprueba la versión 1.0 de la Directiva N.º 039-2024-FONCODES/UGPI: "Priorización de intervenciones de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores en el marco de la citada Ley N.º 32103, estableciéndose en su Anexo N.º 3 los distritos priorizados, entre ellos, el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, con Oficio N.º 000006-2024-MIDIS/FONCODES/UGPI, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, señala que atención al Anexo N.º 3 de la Directiva N.º 039-2024-FONCODES/UGPI, con fecha 12 de septiembre de 2024, se suscribió el Acta de Priorización de Escaleras a Intervenir entre el Jefe de la Unidad Territorial Lima y el Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe N.º 949-2024-MDSJL/GDU-SOP, el Subgerente de Obras Públicas remite el Informe N.º 066-2024-JMVA, a través del cual el Especialista en Proyectos emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual hace suyo en todos sus extremos;

Que, con Memorando N.º 767-2024-MDSJL/GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano emite opinión favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N.º 293-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, en el marco de sus competencias emite opinión favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe Legal N.º 316-2024-MDSJL-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Dictamen N.º 09-2024-MDSJL/CM-CODU, del 28 de noviembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26 artículo 9 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Modernización y Cooperación efectúe el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO

LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

